



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 25/2018, dirigida al Titular de la Agencia de Investigación Criminal y al Fiscal Ministerial, ambos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, en que elementos de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado, detuvieron al quejoso con motivo de la presunta comisión del delito de resistencia de particulares poniéndolo a disposición del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Robos Sector III y sin que lo hubiesen puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de Detenidos de dicha ciudad, lo que se tradujo en que no fue puesto a disposición de la autoridad competente; asimismo, servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Robos Sector III de la mencionada ciudad, solamente agregaron a la carpeta de investigación iniciada, el Informe Policial Homologado elaborado con motivo de la puesta a disposición de que fue objeto el quejoso, sin darle mayor trámite y sin realizar diligencias necesarias para pronunciarse respecto del delito por el que fue puesto a disposición, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

Por lo que respecta al Titular de la Agencia de Investigación Criminal:

PRIMERO.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Agentes de la Policía de Investigación de la actualmente denominada Fiscalía General de Justicia del Estado, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes indebidamente pusieron al quejoso a disposición del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Robos Sector III por un delito diverso al robo, procedimiento en el que se determine la mecánica de los hechos ocurridos desde la detención del quejoso hasta su liberación y se determine si le infirieron golpes a este último y las circunstancias en que, en su caso, ello aconteció así como por el hecho de haber puesto al detenido a disposición de una autoridad diversa a la que debieron haberlo puesto a disposición, determinando el motivo por el que lo realizaron, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan, procedimiento en el que se le deberá dar intervención al quejoso, para que manifieste lo que a su interés convenga y, en caso de así estimarlo conveniente, ofrezca pruebas que tuviere.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDO.- Se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público en Turno de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con independencia si ya existe una presentada por el quejoso en contra de los Agentes de la Policía de Investigación de la actualmente denominada Fiscalía General de Justicia del Estado, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes indebidamente pusieron al quejoso a disposición del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Robos Sector III por un delito diverso al robo, en el que se investigue la mecánica de los hechos ocurridos desde la detención del quejoso hasta su liberación y se determine si le infirieron golpes a este último y las circunstancias en que, en su caso, ello aconteció, de acuerdo con los términos expuestos en la presente Recomendación, a efecto de que, previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho corresponda, debiendo estar al pendiente de la integración de la carpeta de investigación y se informe puntualmente de ello a esta Comisión.

Por lo que respecta al Fiscal Ministerial:

TERCERO.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Robos Sector III de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes con motivo de la puesta a disposición de que fue objeto el quejoso por elementos de la Policía Investigadora por el delito de resistencia de particulares, personal de la citada representación social solamente agregó a la carpeta de investigación, el Informe Policial Homologado elaborado con motivo de la puesta a disposición del aquí quejoso, sin darle mayor trámite y sin realizar diligencias necesarias para pronunciarse respecto del delito por el que fue puesto a disposición, considerando que el quejoso se encontraba detenido, considerando, además, que no era Agente del Ministerio Público competente para conocer del delito de resistencia de particulares por el que fue puesto a disposición, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan, procedimiento en el que se le deberá dar intervención al quejoso, para que manifieste lo que a su interés convenga y, en caso de así estimarlo conveniente, ofrezca pruebas que tuviere y de todo lo anterior se de vista al Ministerio Público en Turno para los efectos de responsabilidad penal.

Por lo que respecta a ambas autoridades:

CUARTO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública, que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de las áreas a su cargo de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

QUINTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la ahora denominada Agencia de Investigación Criminal y de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Robos Sector III de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ambos de la Delegación Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones al momento de una detención y del debido ejercicio de la función pública y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

